ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina - Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**				
FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2026**				
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECATRÓNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL ÁREA DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, PARA APOYAR Y FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ARGENTINA, HUILA."**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12'000.000) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCION Marque con una X	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					x
CAUSAL	CONTRATACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL LIBRO 2, PARTE 2, TITULO1 CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES DEL DECRETO 1082 DE 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	81102702 - Servicio de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos.				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
CÓDIGO BPIN	202500000039340				
NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA.				

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (...).

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

La Constitución Política de Colombia, plantea en su artículo 2 los fines esenciales del Estado consagrando que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" En consonancia, el artículo 209° Constitucional dispone que la función administrativa debe desarrollarse en atención a los intereses generales, guiada por principios como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, ordena a las autoridades coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Con base en la Constitución Política y la normatividad vigente, los municipios son entidades territoriales fundamentales con autonomía política, administrativa y fiscal para gestionar sus propios intereses dentro de los límites que establecen la Constitución y la ley. Su misión principal es cumplir los fines esenciales del Estado, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En este marco, el artículo 311 de la Constitución señala que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras necesarias para el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Para ello, los municipios cuentan con la competencia para administrar sus recursos, establecer tributos y planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, en coordinación con otras entidades territoriales y la Nación, conforme a los principios de legalidad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El municipio tiene asignadas diversas funciones esenciales para el desarrollo local, entre las cuales se destacan: la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la ordenación del desarrollo territorial y la construcción de las obras necesarias para el progreso municipal. Asimismo, debe promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Además, el municipio está encargado de planificar el desarrollo económico, social

y ambiental de su jurisdicción, en conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. Debe atender las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores con discapacidad. Estas funciones se deben cumplir tanto de manera directa como en concurrencia, complementariedad y coordinación con otras entidades territoriales y la Nación, según lo establecido por la ley.

De acuerdo con lo ordenado por la Ley 80 de 1993, el literal 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Este tipo de contratación constituye una herramienta legítima y necesaria que permite a los municipios cumplir efectivamente con los **fines esenciales del Estado**, tales como la satisfacción de derechos colectivos, la promoción del interés general y la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo social, económico y administrativo del territorio. Así, se asegura una gestión pública eficaz, eficiente y ajustada a los principios constitucionales que rigen la función administrativa.

2.2.- Aspectos específicos

El Plan de Desarrollo del municipio de La Argentina, Huila (2024-2027), denominado "Conectados con el Pueblo", prioriza el fortalecimiento de la gestión pública a través de su Línea Estratégica "Conectado con el Buen Gobierno", cuyo objetivo central es garantizar una administración eficiente, transparente y orientada al desarrollo integral del municipio. En el marco del programa "Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial", se incluye la prestación de servicios de asistencia técnica, los cuales se miden mediante el indicador "Dependencias asistidas técnicamente". Para lograr estas metas, es fundamental contar con apoyo especializado que facilite la implementación de proyectos innovadores y sostenibles, articulados con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales.

La inversión pública es un factor fundamental y esencial para el manejo adecuado del desarrollo económico y social de una población, buscando maximizar los recursos con el fin de alcanzar los mayores beneficios para la comunidad. Para ello, es indispensable ejecutar una gestión eficiente y eficaz de la inversión, así como una asignación adecuada de los recursos por parte de los gobiernos, ya sean de orden territorial o nacional, en concordancia con el Plan de Desarrollo aprobado y las inversiones proyectadas por el municipio.

En Colombia, la inversión pública está sustentada en la Constitución Política, que establece la intervención del Estado en este ámbito. Es necesario orientar dicha inversión con el propósito de racionalizar la economía, mejorar la calidad de vida de los habitantes, fomentar una distribución equitativa de oportunidades y beneficios derivados del desarrollo, y preservar un ambiente sano. Asimismo, se busca garantizar que todas las personas, especialmente aquellas con menores ingresos, tengan acceso efectivo a bienes y servicios básicos, promoviendo la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

El municipio de La Argentina – Huila cuenta con un banco de programas y proyectos de inversión pública, el cual registra los programas y proyectos viables desde los puntos de vista técnico, ambiental y socioeconómico, que pueden ser financiados con recursos públicos del territorio. Esta herramienta facilita la organización y coherencia de los programas de gobierno y permite

verificar la correcta asignación de los recursos de inversión. Para asegurar su efectivo funcionamiento, es necesario realizar trabajos permanentes de análisis, seguimiento y evaluación de los proyectos, con el fin de alcanzar los resultados planteados por la administración municipal.

Esta oficina cumple diversas funciones. En primer lugar, se encarga de garantizar que la información relacionada con los programas y proyectos registrados se publique y difunda correctamente, asegurando la transparencia sobre el avance de la ejecución y el cumplimiento de los mismos. En segundo lugar, la dependencia apoya los procesos de planificación y formulación de inversiones, mediante el diseño, la orientación, la implementación de estrategias de capacitación y la asistencia técnica vinculadas a los objetivos y al funcionamiento del banco. Para ello, debe trabajar en coordinación y articulación con las demás dependencias de la administración municipal.

El municipio enfrenta diversos desafíos que afectan su desarrollo institucional y la ejecución efectiva de proyectos públicos. Entre estos se encuentran la gestión y articulación interinstitucional limitada, debido a la falta de capacidad técnica para aprovechar adecuadamente las convocatorias y establecer alianzas estratégicas con entidades externas. Asimismo, existe carencia de innovación en la formulación y ejecución de proyectos públicos, los cuales requieren incorporar enfoques tecnológicos y sostenibles que respondan a las necesidades actuales de la comunidad. Por otro lado, el bajo nivel de capacitación de los actores locales, como asociaciones, juntas y demás grupos organizados, limita su conocimiento en temas de sostenibilidad, uso de tecnologías y en la identificación de oportunidades de financiación. A esto se suman deficiencias en la gestión de la información, ya que no se cuenta con sistemas consolidados de bases de datos que permitan optimizar la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. Finalmente, la necesidad de fortalecer la eficiencia administrativa es evidente, especialmente en la gestión documental y la organización interna, con el fin de asegurar el cumplimiento de los estándares de eficiencia y transparencia institucional.

La contratación directa de un **profesional en Ingeniería**, con experiencia en gestión de la innovación tecnológica, formulación de proyectos y trabajo interinstitucional, responde a las siguientes necesidades específicas. **I) Aportación técnica y especializada**: La experiencia en innovación tecnológica permitirá modernizar y optimizar la formulación y ejecución de proyectos del sector agropecuario y ambiental, incorporando enfoques sostenibles y soluciones innovadoras. **II) Seguimiento a convocatorias y proyectos prioritarios**: Este profesional podrá identificar oportunidades de financiación y articular proyectos con entidades externas, maximizando el impacto de las iniciativas municipales. **III) Capacitación y fortalecimiento de actores locales**: Mediante capacitaciones en sostenibilidad y tecnología, se empoderará a las asociaciones, Juntas de Acción Comunal y otros grupos organizados para mejorar su capacidad de gestión y acceso a recursos. **IV) Mejor gestión de la información**: La creación y mantenimiento de bases de datos actualizadas facilitarán el seguimiento y análisis de los proyectos priorizados por la entidad, promoviendo una toma de decisiones más eficiente. **V) Optimización de procesos internos**: La experiencia del profesional en gestión documental fortalecerá los procedimientos internos, asegurando el cumplimiento de la política de gestión documental y mejorando la transparencia administrativa.

Las actividades propuestas están alineadas con el programa de fortalecimiento de la gestión pública territorial, lo que permite alcanzar el indicador "Dependencias asistidas técnicamente" y promueve un impacto positivo en la prestación de servicios a la población. El carácter técnico y especializado del profesional justifica la modalidad de contratación directa por varias razones. En primer lugar, esta modalidad garantiza eficiencia en tiempo y recursos al atender de forma inmediata las necesidades identificadas, evitando retrasos propios de procesos más amplios. Además, la experiencia y las competencias del profesional aseguran la ejecución de las actividades bajo altos estándares técnicos, lo que se traduce en resultados de calidad. Finalmente, la incorporación de enfoques tecnológicos y sostenibles contribuye a un impacto perdurable que fortalece el desarrollo del municipio.

La contratación directa de un profesional en Ingeniería responde a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y aborda integralmente los retos del municipio, promoviendo la innovación, sostenibilidad y eficiencia en los sectores agropecuario y ambiental. Esto garantiza una gestión pública más eficiente, orientada al bienestar de la población y al fortalecimiento de las capacidades locales. Cabe destacar que, actualmente, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio, a pesar de la amplitud de funciones bajo su responsabilidad, no cuenta con personal específico dedicado a esta coordinación esencial.

Esta vinculación se realizará a través de la modalidad de contratación directa contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula las causales y el procedimiento para esta forma de selección del contratista. Es fundamental precisar que este tipo de contratación no genera una relación laboral entre el contratista y la entidad, limitándose al cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural, que cuente con la suficiente experiencia e idoneidad y que este en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto contractual que permita contratar la prestación de servicios profesionales como Ingeniero Mecatrónico en lo relacionado a la coordinación de la gestión contractual del municipio de La Argentina – Huila.

En el expediente contractual obra constar una certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, la cual acredita la idoneidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato. Además, certifica que el contratista es legalmente competente para celebrar contratos con la entidad y declara no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades conforme a la normativa vigente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se verifica que el contratista cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para cumplir con el objeto contractual.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

En el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación. Este proyecto está alineado con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y se estructura en función de las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas definidos de la siguiente manera:

Línea Estratégica: Conectado con el buen gobierno (03)
Sector: Gobierno Territorial (45)
Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599).
Objetivo del Proyecto: Disminuir indicadores que afectan la buena prestación de servicios por parte de la Entidad a la población del municipio de la Argentina - Huila.

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto

4599031	Servicio de asistencia técnica	459903102	Dependencias asistidas técnicamente

2.5.- Plan de Adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo N°020, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECATRÓNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL ÁREA DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, PARA APOYAR Y FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ARGENTINA, HUILA"**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato. 8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 y 000094 de 2020 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado; conforme con la reglamentación vigente. 9. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en las normas pertinentes, acatando las disposiciones normativas emitidas por la administración municipal y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. 10. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 11. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Prestar asistencia profesional en el seguimiento y consolidación de los planos de trabajo correspondientes a convocatorias de entidades locales, regionales, nacionales e internacionales que benefician a la Entidad y a las comunidades del municipio de La Argentina, Huila. 2. Apoyar la formulación y el seguimiento de proyectos, programas y políticas priorizadas por la Entidad, con un enfoque orientado a la gestión de la innovación tecnológica y la sostenibilidad; garantizando que los procesos de formulación se ajusten a criterios técnicos, ambientales y sociales que promuevan la viabilidad, pertinencia e impacto sostenible de las acciones. 3. Brindar asistencia profesional para la realización de análisis técnicos, socioeconómicos y ambientales para apoyar la viabilidad y coherencia de los proyectos con los planos de desarrollo municipal y territorial. 4. Participar en la recolección, organización y actualización de las bases de datos realizando análisis necesarios para la formulación y ejecución de proyectos, asegurando que la información obtenida sea relevante, confiable y oportuna para los proyectos priorizados por la Entidad. 5. Apoyar el proceso de caracterización, identificación y priorización de posibles beneficiarios para los programas, proyectos y políticas, desarrollando trabajos sistemáticos para determinar y seleccionar a las personas o grupos que más se benefician conforme a criterios técnicos, sociales y económicos definidos previamente por la entidad. 6. Brindar apoyo profesional en los procesos de capacitación dirigidos a grupos organizados como, Juntas Administradoras de Acueductos, Juntas de Acción Comunal y otros colectivos asociativos del municipio de La Argentina, mediante la transferencia de conocimientos técnicos y metodológicos que faciliten la identificación de oportunidades, el diseño adecuado y la implementación de iniciativas sostenibles y tecnológicamente innovadoras. 7. Apoyar las labores de articulación interinstitucional con actores públicos y privados, orientadas a la consolidación de alianzas estratégicas, la gestión de recursos y acciones de cooperación en favor de los proyectos priorizados por el municipio. 8. Participar en reuniones, talleres y capacitaciones organizadas por la Secretaría relacionadas con la gestión y desarrollo de proyectos. 9. Apoyar la elaboración de informes técnicos, informes de seguimiento y evaluación y respuestas respecto de los proyectos en ejecución, según requerimiento y consulta de los entes de control, autoridades municipales y ciudadanía en general. 10. Prestar asistencia para actividades de gestión documental y el proceso de archivo propio de la dependencia, siguiendo los lineamientos impartidos por la entidad en el marco de la política de gestión documental. 11. Las demás actividades requeridas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico afines al cumplimiento del objeto contractual.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción

	al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y, en todo caso, no podrá exceder el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE** de 2026.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Administración municipal de La Argentina - Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.

2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.

3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.

4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2. Presupuesto oficial

La contratación se realizará con cargo a la vigencia 2026, teniendo en cuenta el valor estimado de los costos directos e indirectos en que incurre en el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos, el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

Por lo anterior, los honorarios pactados para la ejecución del contrato resultante, corresponderá a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12'000.000) M/CTE.**

5.3. Forma de Pago.

El municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

A) Cuatro (04) actas parciales, cada una, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE**, pagaderos, previa presentación de informe de actividades, con sus respectivas evidencias e informe de Supervisión acompañados de las respectivas constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue a El Municipio de La Argentina - Huila, con aprobación del supervisor: Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Argentina - Huila en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($35.600.000,00) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- número **2026000036**, fechado del 07 de enero del 2026, con cargo al RUBRO 2.3 denominado: **INVERSION, fuente 260401 SGP LIBRE INVERSION.**

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe realizarse con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta disposición y considerando el objeto y las actividades a desarrollar, se selecciona un contratista que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para llevar a cabo las labores contratadas.

Por lo anterior, para formalizar la contratación de los servicios objeto del presente estudio previo, y en estricto cumplimiento del artículo mencionado, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural, profesional titulado en áreas de Ingeniería.

- **Experiencia:** Experiencia específica relacionada de seis (6) meses, que acredite conocimientos en gestión de la innovación tecnológica, así como en la formulación y seguimiento de proyectos, programas y políticas, tanto en entidades públicas como privadas de nivel territorial o nacional.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
11. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
12. Certificado de aptitud laboral
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
14. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
15. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
17. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y postcontractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se da una declaratoria de incumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual expresa:

"*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

Considerando lo anterior, y atendiendo la cuantía, la forma de pago, el análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

El presente proceso de Contratación, requiere designar un supervisor, con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto; por lo que se determina que la supervisión estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto

del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde la supervisión y control al secretario de Planeación y Desarrollo Económico.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMÍREZ	
ASESOR JURÍDICO EXTERNO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO	